República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-**0**1007** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Adecue el juramento estimatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C. G. del P., discriminando cada uno de sus conceptos.

3. Allegue la documental mencionada en g) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, del acápite de pruebas, toda vez que omitió adosarlo.

4. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 071 de hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d573187c318a3433530748d3d0b3f7d3692a4e3a0350c3ac6a1ea39b31a3a8**

Documento generado en 13/09/2022 11:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica